

EXTERNO (Para distribución general)

Índice AI:

MDE 31/08/92/s

AU 401/92

18 de diciembre de 1992

Distr:

AU/SC

Pena de muerte

YEMEN:

Abdul Karim Muhammad Alwan
Ali Muhammad Hussein Maghiniz
Yahya Najji Muhammad al Asadi
Ali Abdullah al Faqih
Ali Saleh Abdullah
Suleiman Haydar Jaber Qabis
Ahmad Yahya Shalfan
Ahmad Abdul Jalil Ahmad Qasim
Muhammad Saleh Muawad
Hadi Ali al Qadimi
Muhammad Hammoud al Darrab
Muqbil Amer Ahmad Raha
Ahmad Qaid al Hubayshi

Abdul Wahab Ahmad Hussein al Faqih
Ahmad Ahmad Mazeed
Abdullah Hussein Ayqan Qasim
Muhammad Ahmad Ali Yahya
Amer Ahmad Muhammad al Sahmi
Salah Ali Ahmad al Saidi
Naji Muhammad al Sambali
Muhammad Abdullah al Shairi
Heza Abdul Karim al Janid
Ahmad Abdul Wali al Ruri
Ismail Ali Abu Zayd
Abdul Wahhad Nather Silan

=====

Amnistía Internacional ha sabido que el Consejo Presidencial de Yemen ha ratificado las sentencias de muerte impuestas a los 25 hombres mencionados en el encabezamiento, según informes en la primera semana de diciembre. Su ejecución puede ser inminente.

Los 25 hombres, todos declarados culpables de asesinato, fueron condenados a muerte en diferentes momentos desde mediados de los años ochenta en la República Árabe del Yemen, antes de su unificación con la República Democrática Popular del Yemen en mayo de 1990. Según el acuerdo de unificación, los sistemas jurídicos de la ex República Democrática Popular del Yemen y de la ex República Árabe del Yemen deben permanecer separados hasta que se promulguen un código penal y un Código de Enjuiciamiento Criminal comunes. Hasta la fecha, la unificada República del Yemen no ha promulgado ninguno de estos códigos.

Para que se imponga una sentencia de muerte en la República del Yemen debe ser aprobada primero por un tribunal de primera instancia, después por un tribunal provincial de apelaciones y después por el Tribunal Supremo de Sanaa, antes de su ratificación final por el Consejo Presidencial. Una vez que el Consejo Presidencial ha ratificado la sentencia, la decisión se trasmite a las autoridades locales y se hacen preparativos para la ejecución.

INFORMACIÓN GENERAL

Según informes, son centenares -y posiblemente lleguen a un millar- las sentencias de muerte que en la actualidad se encuentran en diferentes etapas del proceso de apelación. Además de su oposición a la pena de muerte, Amnistía Internacional siente preocupación porque los juicios de las personas mencionadas en el encabezamiento pueden no haber cumplido los requisitos exigidos por la normativa internacional. En la ex República Árabe del Yemen, los testimonios falsos y las declaraciones obtenidas mediante torturas para condenar a personas eran práctica generalizada. La sentencia contra Yahya Naji Muhammad al Asadi, mencionado en el encabezamiento, ha sido ratificada a pesar de que, según informes, los testigos de la defensa se han retractado de su testimonio. Amnistía Internacional se opone a la pena de muerte en todos los casos, por considerarla una violación del derecho a la vida y del derecho a no ser sometido a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como proclama de Declaración Universal de Derechos Humanos.

ACCIONES RECOMENDADAS: Telegramas, fax, télex, cartas urgentes, cartas por vía aérea, en inglés, árabe o en la propia lengua del remitente:

- instando a que se conmuten las sentencias de muerte impuestas a estas 25 personas;
- pidiendo detalles sobre el juicio y los procedimientos de apelación seguidos en cada caso;
- pidiendo que se conmuten todas las sentencias de muerte aprobadas en Yemen.

LLAMAMIENTOS A:

1) His Excellency General 'Ali 'Abdullah Saleh
Chairman of the Presidential Council
Sana'a
República del Yemen

**Telegramas: President 'Ali 'Abdullah Saleh, San'a
Republic of Yemen**

Fax: + 967 1 262 017

Télex: 2422 RIASAH YE

Tratamiento: Your Excellency / Su Excelencia

2) His Excellency Haydar Abu Bakr al-'Attas
Chairman of the Council of Ministers
Sana'a
República del Yemen

Telegramas: His Excellency Haydar Abu Bakr al-'Attas, San'a

Fax: + 967 1 201 518

Tratamiento: Your Excellency / Su Excelencia

COPIAS A:

a la representación diplomática acreditada de Yemen en el país del remitente.

SE RUEGA ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 29 de enero de 1993.